



P

474

Nº 139536

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

04072203

Montevideo, 05 OCT 2005

VISTO: la gestión tendiente a agilizar la tramitación de los expedientes relacionados con la suscripción de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: que la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 24.960 de 21 de octubre de 1991, estableció el procedimiento relativo a la tramitación a seguir para la suscripción de los mismos por parte de los distintos Programas de esa Secretaría de Estado.-----

CONSIDERANDO: que en atención al aumento del volumen de los convenios resulta conveniente modificar el procedimiento citado.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Establécese en relación al procedimiento correspondiente a la tramitación de los expedientes para la suscripción de los Convenios de los distintos Programas del Ministerio de Defensa Nacional lo siguiente:-----

A) La tramitación y firma de los Convenios a suscribirse por los distintos Programas del Ministerio de Defensa Nacional, se unificará a través de la citada Secretaría de Estado.----

B) La Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional llevará el Registro de los Convenios, a cuyos efectos los

///

///

distintos Programas remitirán la documentación pertinente, previo a la firma de los mismos, autorizándose la suscripción por Resolución del Poder Ejecutivo o del Ministerio de Defensa Nacional, según se detalla a continuación:-----

a) Resolución Poder Ejecutivo

- I) Convenios con Gobiernos, Instituciones Extranjeras y Organismos Internacionales.
- II) Convenios cuya erogación deba ser autorizada por el Poder Ejecutivo.
- III) Convenios relativos a material bélico.
- IV) Todo otro Convenio que sea elevado a consideración del Poder Ejecutivo por el señor Ministro de Defensa Nacional.

b) Resolución del Ministerio de Defensa Nacional

- I) Convenios marcos no comprendidos en el literal a).--
- II) Convenios de cooperación no comprendidos en el literal a)
- III) Convenios que ofrecen bonificaciones al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional en diversas áreas de su interés.
- IV) Convenios cuya erogación deba ser autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional

c) La suscripción de los Convenios estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional o a quien éste designare.----

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139521

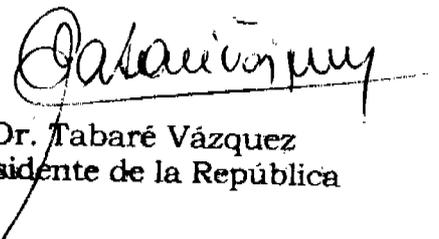
///

2do.- Lo dispuesto se establece sin perjuicio de la normativa vigente en materia de atribuciones delegadas.-----

3ro.- Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 24.960 de 21 de octubre de 1991.-----

4to.- Comuníquese a los distintos Programas del Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

ADSCRIP.

